

disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, podrá disfrutarse una vez finalizada la incapacidad, durante el mes siguiente al alta, y con carácter excepcional en otro periodo, previo acuerdo entre el Ayuntamiento y la persona afectada.

La Policía Local en materia de vacaciones se rige por un acuerdo particular que se incorpora al Documento de Desarrollo del presente Protocolo.

15.1. Justificación de ausencias.

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, permisos y licencias seguirán el procedimiento establecido para ello en este protocolo.

Si la trabajadora o trabajador ha disfrutado de un número de días o de horas superior al que le corresponden por cada día de vacaciones, permiso o licencia, se requerirá a la persona interesada para que lo justifique y los compense, ya que de no hacerlo en el plazo de cinco días hábiles, se le practicará la deducción proporcional de haberes.

15.2. Solicitud de vacaciones.

La solicitud de vacaciones se realizará a través de la aplicación punto de información de la intranet municipal, las cuales deberán ser validadas en la misma aplicación por el responsable departamental, cumpliendo con la normativa en vigor al respecto.

15.3. Solicitud de permisos.

La solicitud de permisos se realizará a través de la aplicación punto de información de la intranet municipal, la cual deberá ser validada en la aplicación «Permisos Departamentales» por el responsable correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

En aquellos permisos que requieran justificante (consulta médica, enfermedad familiar, pruebas o exámenes, etc.), éste deberá ser aportado al responsable departamental en un plazo no superior a 5 días laborales siguientes desde la producción del hecho causante.

Si los permisos fueran por horas, el personal municipal deberá fichar al inicio y finalización de los mismos.

La justificación de estos permisos se remitirá con carácter mensual por el responsable departamental, conforme a lo dispuesto en el presente protocolo.

15.4. Solicitud de licencias.

Las licencias se solicitarán a través del registro general del Ayuntamiento de Elche, y serán concedidas, en su caso, por el Servicio de Recursos Humanos, mediante Decreto.

15.5. Denegación de permisos.

Los responsables departamentales, por necesidades justificadas del servicio, podrán denegar motivadamente y por escrito los permisos, vacaciones y licencias que solicite el personal a su cargo, siempre que lo permita la legislación vigente.

Artículo 16. Cursos.

El personal deberá aportar al Servicio de Recursos Humanos un justificante mensual que detalle las ausencias diarias en caso de haber realizado algún curso presencial en horario de trabajo.

TÍTULO IV. Comisión Mixta de Control, interpretación y cumplimiento de este protocolo horario.

Artículo 17. Comisión de control.

17.1 Composición.

La Comisión de Control tendrá una composición paritaria formada por la Concejalía de Recursos Humanos y la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras, y la presidirá la persona titular de la Concejalía de Recursos Humanos o la persona en quien delegue esta competencia de manera estable.

17.2 Atribuciones.

La comisión de Control realizará un seguimiento trimestral de la aplicación de este protocolo, y emitirá informes preceptivos relativos a los casos específicos de adecuación de la flexibilidad horaria a las necesidades del servicio, así como las incidencias, interpretación y aclaraciones sobre la aplicación de este reglamento, con el único objetivo de conciliar el horario flexible del personal empleado público y las necesidades del servicio.

Las decisiones de la Comisión de Control tendrán carácter vinculante. Se fomentará el consenso para lograr su resolución y, si no se llegara a conseguir, serán aprobadas por la mayoría de sus miembros, con el voto de calidad de la presidencia de la misma.

17.3 Interpretación.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente protocolo serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el servicio a la ciudadanía, la atención al público o el personal.

Artículo 18. Entrada en vigor.

El presente protocolo se empezará aplicar el día 14 de mayo, y entrará en vigor con plenitud de efectos jurídicos a partir del día 1 de junio de 2012, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Todo lo contemplado en el presente protocolo está supeditado a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, que en caso de modificación quedará adaptado automáticamente, siendo de aplicación la condición más favorable al personal empleado público municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En relación a los plazos sobre solicitud de los permisos que se incorporan al presente documento como anexo 1º, serán de aplicación general salvo imprevistos o urgencias justificadas.

Este acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable anualmente.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos. Contra la transcrita resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, durante el plazo de dos meses contado a partir de la notificación del presente escrito o, si se prefiere, previamente, recurso de reposición, durante el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la resolución. En este último caso, el recurso contencioso-administrativo podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a su desestimación presunta, que se entenderá producida si no ha recaído resolución en el mismo al mes de su interposición.

ANEXO I. PERMISOS Y LICENCIAS

PERMISOS	PLAZO	DURACIÓN SIN DESPLAZAMIENTO	CON DESPLAZAMIENTO	OBSERVACIONES
ASUNTOS PROPIOS	2 DÍAS ANTES	6 DÍAS/AÑO		NO ACUMULABLE A LAS VACACIONES. AL SEXTO TRIENIO 2 DÍAS; A PARTIR DEL 8º 1 DÍA/TRIENIO
VACACIONES		MES NATURAL/22 DÍAS HÁBILES		DISFRUTE EN JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE PREFERENTEMENTE: REMISIÓN A RR.HH. ANTES 31 MAYO. DISFRUTE OTRAS FECHAS: SOLICITUD CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN.
MATRIMONIO DE PADRES (SUEGROS), HERMANOS (CUÑADOS), HIJOS, NIETOS Y ABUELOS	10 DÍAS ANTES	EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN	2 DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS SI ES A MÁS DE 375 KM. LUGAR DE RESIDENCIA	
MATRIMONIO, UNIÓN DE HECHO	10 DÍAS ANTES	EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN MAS 15 DÍAS NATURALES		

PERMISOS	PLAZO	DURACIÓN SIN DESPLAZAMIENTO	CON DESPLAZAMIENTO	OBSERVACIONES
CURSOS DE PREPARACIÓN AL PARTO O TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN	2 DÍAS ANTES	POR TIEMPO INDISPENSABLE		
INTERRUPCIÓN EMBARAZO	DÍA SUCESO	CUANDO NO FUERA POSIBLE FUERA DE LA JORNADA		
MUERTE/ENFERMEDAD GRAVE FAMILIAR 1º GRADO DE AFINIDAD O CONSAGUINIDAD	1 DÍA ANTES O DÍA DEL SUCESO	6 DÍA NATURALES	6 DÍAS A 100 KM. DEL LUGAR RESIDENCIA	SI NO CAUSA BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL MUERTE: HÁBILES CONSECUTIVOS ENFERMEDAD: SE ENTIENDE POR GRAVEDAD, LA HOSPITALIZACIÓN O ACREDITADA POR MÉDICO COMPETENTE. CON LARGA HOSPITALIZACIÓN SE PODRÁ ALTERNAR LOS DÍAS. SI LA HOSPITALIZACIÓN ES MENOS DÍAS SE REDUCE EL PERMISO.
MUERTE/ENFERMEDAD GRAVE FAMILIAR 2º GRADO DE AFINIDAD O CONSAGUINIDAD	1 DÍA ANTES O DÍA DEL SUCESO	3 DÍAS	5 DÍAS A 100 KM. DEL LUGAR RESIDENCIA	MUERTE: HÁBILES CONSECUTIVOS ENFERMEDAD: SE ENTIENDE POR GRAVEDAD, LA HOSPITALIZACIÓN O ACREDITADA POR MÉDICO COMPETENTE. CON LARGA HOSPITALIZACIÓN SE PODRÁ ALTERNAR LOS DÍAS. SI LA HOSPITALIZACIÓN ES MENOS DÍAS SE REDUCE EL PERMISO.
PRUEBAS SELECTIVAS Y EXÁMENES TRASLADO DOMICILIO CUMPLIMIENTO DEBER INEXCUSABLE	3 DÍAS ANTES 10 DÍAS ANTES 3 DÍAS ANTES	1 DÍA 2 DÍAS NATURALES TIEMPO INDISPENSABLE		CITACIÓN TRIBUNALES U ORGANISMOS OFICIALES. CONSULTA ELECTORAL ASISTENCIA SELECCIÓN COMO MIEMBRO TRIBUNAL OBLIGACIONES GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL/ADM.
LACTANCIA DE UN MENOR DE 12 MESES		1 HORA DIARIA O ACUMULADAS A JORNADA COMPLETAS		
CONSULTA, TRATAMIENTO Y EXPLORACIONES MÉDICAS FUNCIONES SINDICALES MATERNIDAD/PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIDA PATERNIDAD REDUCCIÓN DE JORNADA SIN RETRIBUCIÓN	2 DÍAS ANTES 1 DÍA ANTES 2 DÍAS ANTES 0 DÍA SUCESO DÍA SUCESO	TIEMPO INDISPENSABLE 16 SEMANAS/ 18 SEMANAS PARTO MÚLTIPLE HASTA UN MEDIO DE LA JORNADA, SIN RETRIBUCIONES		NECESIDADES PROPIAS, DE MENORES, ANCIANOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A SU CARGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DESDE EL MISMO DÍA DEL NACIMIENTO CUIDADO POR GUARDA LEGAR: HIJOS MENORES 12 AÑOS. PERSONA MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL DEDICACIÓN, PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA. CUIDADO DIRECTO: FAMILIAR 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, POR EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO SE VALE POR SÍ MISMO Y NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA. CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE.
REDUCCIÓN DE JORNADA RETRIBUIDA LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN POR INTERÉS PARTICULAR	30 DÍAS	HASTA EL 50%, MÁXIMO UN MES. 6 MESES CADA 3 AÑOS.		PERIODO MÍNIMO 7 DÍAS NATURALES.

Elche, 7 de mayo de 2012.
EL TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS.
 Fdo. Luis Antonio Martínez Pujalte.

1209651

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2012, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las BASES que regulan la Convocatoria anual de subvenciones para el año 2012 destinada a Entidades juveniles sin fines de lucro de este municipio.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el B.O.P.

La concejalía de Juventud con el objeto de fomentar cualquier actividad que suponga una ayuda real a los colectivos juveniles de nuestra ciudad, así como a entidades juveniles que tengan entre sus objetivos fomentar la participación de los jóvenes, convocan las

BASES DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES JUVENILES 2012.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles sin fines de lucro del Municipio de Elche, para la realización de programas y actuaciones en el área de Juventud durante el año 2012, dirigidas exclusivamente al colectivo juvenil.

SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación de ayudas queda establecida para el ejercicio 2012 con la cantidad de 9.000€, correspondientes a la partida presupuestaria número 52/20/12, denominada «SUBVENCIÓNES A ENTIDADES JUVENILES».

TERCERA.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIÓNABLES

Los programas y actuaciones a subvencionar vendrán referidos a la atención, entre otros aspectos:

- Autonomía (Educación, empleo, vivienda, etc.).
- Salud y calidad de vida.
- Prevención de exclusión social y marginación.
- Fomento de la participación.
- Promoción de la cultura juvenil

- Formación y promoción del voluntariado.
 - Fomento del ocio saludable entre los jóvenes y alternativas de ocio y tiempo libre.
 - Fomento de la igualdad de oportunidades y la convivencia entre diversas culturas.
 - Otras actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad o de interés social.
 - Formación complementaria: idiomas, nuevas tecnologías, etc.
 - Conocimiento de la historia y cultura tradicional local.
- No serán subvencionables:
- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
 - Programas con finalidad lucrativa.
 - Las Asociaciones que no hayan justificado correctamente la concedida en el año anterior, en el plazo establecido en la cláusula séptima.

Los proyectos que presenten las Organizaciones juveniles podrán recibir subvenciones hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.

Principios de compatibilidad

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el 90% del coste de la actividad subvencionada.

Las asociaciones que concursan para obtener una subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como mínimo un año antes de esta convocatoria.
- b) Tener domicilio social en el municipio de Elche.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener como fin primordial la atención a temas que supongan inquietud, interés y necesidades del colectivo juvenil.